

2020-159 cuaderno 1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con el término vencido en silencio del traslado de la liquidación del crédito, revisado el portal del banco agrario no se encontraron títulos para el proceso y con liquidación de costas. Pasa para el trámite pertinente. Zipaquirá, 8 de julio de 2021

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO 2020-0159

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se DISPONE:

- 1.- Vencido en silencio como se encuentra el plazo de que trata el artículo 446 del C.G.P., y teniendo en cuenta que las liquidaciones del crédito presentadas por la parte demandante se encuentran ajustadas a derecho el Juzgado les imparte su aprobación.
- 2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P., se APRUEBA la liquidación de costas elaborada por el Secretario del Juzgado.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ